



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Obra Social del Poder Judicial de la Nación

Buenos Aires, 11 de mayo de 2022

Resolución OS N° 316/2022

VISTO:

El expediente N° 3226/2022

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cumplir con la misión específica asignada a esta Obra Social conforme Estatuto aprobado por Acordada N° 01/2022 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Directorio ha implementado diversas medidas destinadas a modernizar su funcionamiento.

Que en este sentido, el artículo 4° del Estatuto Social prevé que "la Obra Social implementará procedimientos y canales de comunicación que garanticen la inmediatez, sencillez y celeridad en la respuesta a los requerimientos de los afiliados y prestadores".

Que el artículo 23 inciso 18 establece que es facultad del Directorio "...mantener actualizadas las herramientas de gestión, sistemas informáticos y equipamientos tecnológicos."

Que mediante Resolución OSDG N° 3030/2020 se aprobó el programa de validación online, a través del acceso por la página web de la OSPJN, a la extranet, por parte de los prestadores registrados. Ello con el propósito de consultar el estado de afiliación de la persona que concurre a la consulta.

Que se ha desarrollado un nuevo y más moderno procedimiento de validación que permite generar un código único para cada consulta realizada cuando el afiliado se encuentra activo, el que debe ser informado por el prestador al momento de presentar la facturación.

Que existen prestadores que utilizan otro sistema disponible, de webservices, y que corresponde mantenerlo como mecanismo de validación.

Que este nuevo sistema de validación online con el que cuenta la Obra Social permite que se elimine el requisito de presentación de bonos de prácticas médicas y consultas, dinamizando y modernizando el funcionamiento de la Obra Social y agilizando la gestión de cobertura de los afiliados.

Que el procedimiento descrito proseguirá en una próxima fase, con la implementación de una credencial digital en aplicativo telefónico dotada con un código de seguridad o token de autenticación.

Que el nuevo procedimiento que por la presente se aprueba requerirá indefectiblemente de un período de transición tanto para prestadores como afiliados, por lo que corresponde continuar aceptando el uso de los bonos que actualmente se encuentran en circulación.

Que resulta necesario, asimismo, aprobar las pautas técnicas para facturación de prestaciones realizadas, con detalle de la documentación respaldatoria que los prestadores deberán presentar ante la Obra Social.

Que han intervenido la Subdirección Médica, la Subdirección Administrativa, Sistemas y Asesoría Jurídica.

Que la presente se dicta conforme las atribuciones conferidas por el artículo 23 del Estatuto Social aprobado por Acordada N° 01/2022 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

POR ELLO,

El Directorio de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación,

RESUELVE:

Art. 1°: Eliminar el uso de Bonos de Consulta, Pedidos de Prácticas y Receta de Medicamentos emitidos por esta Obra Social, autorizándose la utilización por parte de los afiliados de los Bonos de este tipo ya emitidos por esta Obra Social, a la fecha de emisión de la presente Resolución.

Art. 2°: Aprobar el "Nuevo Procedimiento de Validación de Afiliación Activa", que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

Art. 3°: Aprobar el "Nuevo Procedimiento de Validación por webservices", que forma parte integrante de la presente como Anexo II.

Art. 4°: Aprobar las "Pautas técnicas para facturación de prestaciones realizadas sin utilización de bonos oficiales", que forma parte integrante de la presente como Anexo III.

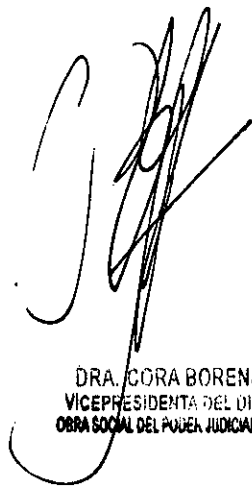
Art. 5°: Aprobar las "Pautas para prescripción para medicamentos", que forma parte integrante de la presente como Anexo IV.

Art. 6°: Sustituir la previsión "FACTURACIÓN: La misma será mensual, deberá adjuntar los bonos de consulta, bono de prácticas y/u órdenes autorizadas según corresponda, conformados por el afiliado y copia del informe/práctica realizada" contenida en los Anexos de la Resolución N° 2743/2021, la que deberán leerse de la siguiente manera: "FACTURACIÓN: La misma será mensual y efectuada conforme Anexo III de la Resolución N° 316/2022".

Art. 7°: Instruir al área de Relaciones Institucionales, Interior y Contrataciones a propiciar las modificaciones o ampliaciones de los convenios oportunamente suscriptos con prestadores que pudieren incluir referencias a bonos institucionales de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación.

Art. 8°: La presente Resolución deroga toda normativa anterior que contemple previsiones distintas a las que por la presente se aprueban.

Art. 9°: Regístrese y comuníquese a todas las áreas y Representaciones de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, a los prestadores por los canales de comunicación por ellos indicados y a los afiliados, mediante publicación en la página web.



DRA. CORA BORENSZTEJN
VICEPRESIDENTA DEL DIRECTORIO
OBRA SOCIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION



Dr. MARIANO ALTHABE
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
OBRA SOCIAL PODER JUDICIAL DE LA NACION

Anexo I

“Nuevo Procedimiento de Validación de Afiliación Activa”,

PRESTADORES OSPJN
Nuevo procedimiento VALIDACIÓN de AFILIACION ACTIVA

OSPJN
OBRA SOCIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Ingrese en la EXTRANET , opción “Proveedores”- Loguearse

Si no tiene usuario, puede generarse uno propio o recuperar su contraseña.

Seleccione “Consulta de Afiliado”-

Validar Afiliado, Seleccionando una Prestación (Solamente es Informativa)

Seleccione “Buscar” y el sistema validará si el afiliado está “Activo”

2022 | Obra Social del Poder Judicial de la Nación

Seleccione “Generar Número de Facturación”

El sistema mostrara el código que debe ser presentado en la planilla de facturación Mensual.

ANEXO III

PAUTAS TÉCNICAS PARA FACTURACIÓN DE PRESTACIONES REALIZADAS SIN UTILIZACIÓN DE BONOS OFICIALES

Frente a la eliminación del requisito de presentación de bonos provistos por la Obra Social, bonos de Consulta, de Prácticas y Receta de Medicamentos, estos serán reemplazados de la siguiente manera:

- **Bonos de Consulta por:** Constancia de atención institucional, Planilla de Prestadores y Rp.
- **Bonos de Prácticas por:** Rp o los pedidos de prácticas institucionales.
- **Recetarios por:** Rp o recetarios institucionales.

DEBERÁN TENER MEMBRETE INDIVIDUAL O INSTITUCIONAL

La información volcada en estos documentos deberá contar con toda la información requerida hasta la fecha: nombre, apellido y N° de afiliado, fecha, diagnóstico, firma y sello del profesional y N° de prestador.

Por un período de tiempo, cuya finalización será informado debidamente, se permitirá el uso de los formularios oficiales que se encuentran en circulación actualmente.

Al momento se agrega al proceso el **REQUISITO INELUDIBLE DE LA VALIDACION ONLINE**. Este sistema verifica el estado de afiliación (ADMISIBILIDAD) de manera on-line con la base de datos de la Obra Social. Cuando el afiliado está activo, esta validación genera un código que **deberá ser registrado por el Prestador para realizar la facturación**.

Es importante destacar que esta validación **no** reemplaza las autorizaciones de prestaciones que así lo requieran, como por ej. kinesiología, fonoaudiología, psicología, resonancias, tomografías, etc.

ANEXO IV

PAUTAS TÉCNICAS PARA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS

La prescripción de medicamentos se llevará a cabo en recetarios membretados individuales o institucionales y deberá contener:

- **Fecha de confección**
- **Nombre y apellido del paciente**
- **Leyenda de la Obra Social: OSPJN**
- **N° de afiliado COMPLETO que incluya la /...**
- **Medicamentos: indicar cantidad en número y letra**
- **Firma y sello del profesional**
- **N° de prestador del profesional**

Toda receta o prescripción médica podrá efectuarse expresando **el nombre genérico del medicamento o en su defecto el nombre comercial del mismo seguida de forma farmacéutica y dosis/ unidad, con detalle del grado de concentración.**

En cada receta se podrán prescribir hasta 3 (tres) medicamentos, de cualquier tamaño y hasta dos envases de uno de los tres.

En el caso de ser 2 envases de cualquiera de los 3. Se deberá consignar la leyenda: **“TRATAMIENTO PROLONGADO”** o **abreviaturas, “TRAT. PROL.”**, por ejemplo.

NO SE ACEPTA LA FORMA: TP.